

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, - 6 OCT 2010

VISTO el expediente N° 21100-268638/08 y expedientes agregados N° 21100-229378/08 y N° 21100-268638/08 alcance 1 por los cuales tramita el pago de tres facturas emitidas por la firma LMS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio integral de limpieza prestado en las Estaciones de Policía Buenos Aires 2 Delegaciones Avellaneda y San Martín, durante los meses de marzo, mayo y junio de 2007, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa con catorce centavos (\$44.290,14);

Que se encuentran agregadas en las presentes actuaciones las facturas pertinentes tipo "B" N° 0001-00000626, 0001-00000625 y 0001-00000624 con sus correspondientes remitos, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones agregó copia de las ordenes de compra N° 24/07 (fojas 27/29 del expediente N° 21100-268638/08) y N° 441/06 (fojas 33/34 del expediente N° 21100-268638/08), emitidas a favor de la firma LMS S.R.L., en el marco de la contratación directa N° 192/06 y de la licitación privada N° 59/05 respectivamente, de las cuales se desprende que los precios facturados se corresponden a los existentes en dichas órdenes de compra;

Que a fojas 55/55 vuelta del expediente N° 21100-268638/08 alcance 1, el Fiscal de Estado se expidió manifestado que debido al escaso tiempo transcurrido entre el vencimiento de las órdenes de compra referenciadas y los meses de prestación, se encontraría justificado el apartamiento del procedimiento contractual reglado (conforme artículo 1, segundo párrafo in fine, Decreto 1344/04);

Que la suficiencia de las razones expuestas y la inexistencia

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



de perjuicio fiscal alguno producido como consecuencia de los hechos citados determinan la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que indique eventuales responsabilidades administrativas;

Que a fojas 60 del expediente N° 21100-268638/08 alcance 1 la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Justicia y Seguridad fijó el compromiso preventivo con el que se atenderá el gasto en cuestión;

Que obran agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que habiéndose realizado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó las facturas citadas, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que se expidieron la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las previsiones emergentes del Decreto N° 1344/04 y de conformidad con lo establecido en el artículo -144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono a favor de la firma LMS S.R.L. de las facturas tipo "B" N° 0001-00000626, N° 0001-00000625 y N° 0001-00000624, por un monto total de pesos cuarenta y cuatro mil

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



doscientos noventa con catorce centavos (\$44.290,14), por el servicio integral de limpieza prestado en las Estaciones de Policía Buenos Aires 2 Delegaciones Avellaneda y San Martín, durante los meses de marzo, mayo y junio de 2007, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad tanto del precio facturado como de la modalidad de contratación utilizada, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó las facturas citadas en el artículo 1º, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada por el artículo 1º deberá ser atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 - Categoría de Programa: ACE 2 Finalidad 2 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 3 Subprincipal 3 - Parcial 5 (\$44.290,14) - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.

ARTÍCULO 4º. Disponer, en el marco de lo establecido por el artículo tercero del Decreto N° 1344/04, la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que determinen eventuales responsabilidades administrativas, habida cuenta que no se ha producido perjuicio fiscal alguno, y en atención a que resulta suficiente lo informado respecto a las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación del servicio sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto de las presentes actuaciones.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.



DECRETO Nº 1918

Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires